

Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 012 2008 00608 00
Demandante	María Lucía del Socorro Palacio Palacio
Demandado	Clínica Antioquia S.A. y otros
Asunto	Liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte demandante y en favor de los demandados como sigue:

Agencias en derecho primera instancia (Folio 510 Expediente Físico)	\$10.000.000.oo
Total liquidación	\$10.000.000.oo

EN LETRAS: DIEZ MILLONES DE PESOS.

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO
Secretaria

LFG

Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 012 2008 00608 00
Demandante	María Lucía del Socorro Palacio Palacio
Demandado	Clínica Antioquia S.A. y otros
Auto Sustanciación Nro.	702
Asunto	Aprueba liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atiéndase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, en providencia calendada del veintiocho (28) de septiembre hogaño, por el M.P Julian Valencia Castaño, la cual dispuso declarar desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia del treinta (30) de junio de dos mil quince (2015) proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Descongestión de Medellín.

Así, en consideración a lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P y como quiera que la sentencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada, se imparte APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS que antecede de conformidad con lo reglado en el Art. 366 del C.G.P.

Finalmente, en atención a la solicitud de certificación, presentada el pasado 13 de octubre de 2021, por el Dr. Nelson Joany Alzate Gómez, quien fungió como apoderado judicial del codemandado, señor Edgar José Angulo, y habida cuenta que a su petición acompañó prueba del pago del respectivo arancel judicial, procédase por la Secretaría de este Despacho, con la expedición de la certificación, en los términos solicitados por el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>15/12/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>092</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db63dd83f24b991d0bb7e93cdb9da8ebfa85b8a712e41c7fa80d17eb6fac30d**
Documento generado en 14/12/2021 12:30:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>